BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 24 DE JULIO DE 1984

NÚM. 168

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Excma. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 26 de julio de 1984, a las 11 horas en primera convocatoria y si no concurriese número suficiente, en segunda el día 28 de dicho mes a la misma hora que la anteriormente citada.

1.° Lectura de los borradores de las actas de las sesiones, ordinaria y extraordinaria, celebradas el día 28 de junio de 1984 y su aprobación, si procediere.

2.° Facturas y certificaciones de obras.

3.° Expedientes de concesión de subvenciones y ayudas económicas.

4.° Expediente relativo al Plan de Acción Especial de la "Maragatería y Cepeda" y propuesta de financiación.

5.° Propuesta sobre consignaciones presupuestarias en futuros ejercicios de los remanentes de ingresos por canon energético.

6.° Propuesta de regularización de las cantidades que la Diputación satisface por estancias de acogidos en Centros Asistenciales contratados por la Corporación.

7.° Expediente número cinco de suplementos de crédito en el Presupuesto General Ordinario.

8.° Actas de recepción definitiva de obras.

9.° Proyectos y presupuestos reformados, desglosados y modificaciones de precios de obras.

10.° Liquidaciones de obras.

11.° Modificaciones en obras.

12.° Expedientes sobre resolución de contratos de obras.

13.° Peticiones de prórroga para la terminación de obras.

14.° Peticiones de sustitución de obras incluidas en el Plan de 1984.

15.° Renuncia a la ejecución de obras.

16.° Rehabilitación de obra anteriormente anulada.

17.° Expediente obra sondeo artesiano de Valdemotilla.

18.° Incidencias en las obras de instalación de teléfono público de servicio en Salio, Escaro y Vegacerneja.

19.° Propuesta de concesión de ayudas económicas para el pago de obras ya ejecutadas por Ayuntamientos.

20.° Propuesta sobre redacción de proyectos y ejecución de obras de electrificación.

21.° Presupuesto adicional de obras de "Reparación carretera provincial de Puente Villarente a Boñar".

22.° Petición del Ayuntamiento de Sariegos con relación a obras de asfaltado.

23.° Propuesta de devolución de fianza en supuesto de resolución de contrato.

24.° Petición del Ayuntamiento de Grajal de Campos de que la Diputación financie el 50 por 100 del exceso del importe del presupuesto de las obras de "Pavimentación de calles en Grajal de Campos".

25.° Propuesta de abono con cargo a fondos propios de la Diputación de subvenciones pendientes de pago de obras incluidas en el III Plan Extraordinario de Cooperación, por haber destinado el Banco de Crédito Local de España a amortización del préstamo que en su día se concertó las cantidades pendientes de utilizar.

26.° Expedientes de solicitud de anticipos reintegrables.

27.° Expediente incoado por el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, solicitando la desafección del recurso de "Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Local".

28.° Petición de autorización para ejecutar obras por administración, los Ayuntamientos de Zotes del Páramo, Matadeón de los Oteros y Campo de Villavidel, incluidas en el Plan de Construcciones Deportivas de 1983.

29.° Programa y presupuesto para 1984, de Juventud, Deportes y Turismo.

30.° Anteproyecto-propuesta de construcción de g i m n a s i o en la C.R.I.S.C.

31.° Propuesta del Tribunal de la oposición libre para la provisión de plazas de Auxiliares de Administración General.

32.° Expediente sobre reorganización del Hospital General.

33.° Petición del Ayuntamiento de Cubillos del Sil de cesión de camino de la Red Provincial.

34.° Solicitud del Ayuntamiento de

Toreno de inclusión de un camino en la Red Provincial.

35.° Escrito de la Delegación de Agricultura de la Junta de Castilla y León sobre "Detectación y prevención de mamitis subclínicas".

36.° Contrato de cesión de hembras bovinas en usufructo.

37.° Petición del Ayuntamiento de Cabrillanes de ayuda o subvención para Feria de Ganado.

38.° Propuesta de adquisición de maquinaria para la finca de Almázcara.

39.° Creación y puesta en funcionamiento de la Gerencia Urbanística para la gestión del Nuevo Núcleo de Riaño.

40.° Proyecto de bases para la cesión de suelo en el Nuevo Núcleo de Riaño.

41.° Autorización para la contratación de dos personas para la oficina prevista en Riaño para información.

42.° Dictamen sobre el expediente de contratación mediante adjudicación directa de Plan Especial de Las Médulas.

43.° Adjudicación del concurso para redacción de las Normas Subsidiarias Municipales de ámbito para la provincia de León.

44.° Expediente para la financiación y contratación de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.

45.° Propuesta de adquisición de instrumentos musicales para el Conservatorio.

46.° Nombramiento de Presidentes de Comisiones Gestoras.

47.° Petición de uso del edificio que la Diputación tiene en La Vecilla para Escuela-Hogar.

48.° Creación de dos unidades escolares para niños Autistas.

49.° Solicitud de reconocimiento oficial de Formación Profesional de primer grado para los centros de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, Fray Pedro Ponce de León y Santa María Madre de la Iglesia.

50.° Expediente sobre contratación de un estudio de viabilidad de "Pequeños embalses" en la Provincia.

51.° Proyecto de convenio entre la Diputación y R.T.V.

52.° Bases del concurso de méritos para contratar profesores del Conservatorio Profesional Provincial de Música.

53.° Propuesta para el nombramiento de Director del Conservatorio de Música.

54.° Autorización para contratar en régimen Administrativo dos Aparejadores.

55.° Propuesta de nombramiento de Administrador de la C.R.I.S.C.

56.° Programa y propuestas de actividades culturales en la Provincia.

57.° Resoluciones de la Presidencia.

58.° Informaciones de la Presidencia.

59.° Ruegos y preguntas.

León, 20 de julio de 1984.—El Secretario General acctal., José Manuel Valle Cavero. 5478

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

LEON

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.° 236/84, incoado a la empresa domiciliada en Ponferrada, avenida Compostilla, 15, por infracción al art. 46.b) del R. D. 920/81, se ha dictado una resolución de fecha 5-6-84, por la que se impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000). Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Tomás Colmenero Criado" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 5424

***

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.° 305/84 incoado a la empresa domiciliada en León, paseo Salamanca, 15, por infracción al art. 14.g) del Dto. 2122/71, se ha dictado una resolución de fecha 6-6-84, por la que se impone una sanción de diez mil pesetas (10.000). Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Antelectric, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 5424

***

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.° 295/84, incoado a la empresa domiciliada en León, Polígono Eras de Renueva, por infracción al art. 187 del Dto. 2065/74, se ha dictado una resolución de fecha 6-6-84, por la que se impone una sanción de dos mil pesetas (2.000). Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Antonio Muñoz Silio" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 5424

***

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.° 362/84 incoado a la empresa domiciliada en Cortiguera (León), por infracción al artículo 187 del Decreto 2065/74, se ha dictado una resolución de fecha 9-7-84, por la que se impone una sanción de dos mil pesetas (2.000). Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Elvio Rodríguez Rodríguez" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 5424

***

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.° 317/84, incoado a la empresa domiciliada en León, c/ Puerta Moneda, 8, por infracción al art. 187 del Dto. 2065/74, se ha dictado una resolución de fecha 9-7-84, por la que se impone una sanción de dos mil pesetas (2.000). Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Francisco Javier Aleu Calvo" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 5424

***

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.° 396/84, incoado a la empresa domiciliada en León, Avda. Quevedo, 23 - 2.°, por infracción al art. 16 del Estatuto de los Trabajadores, se ha dictado una resolución de fecha 10-7-84, por la que se le impone una sanción de veinticinco mil veinticinco pesetas (25.025). Para que sirva de notificación en forma a la empresa Serpol, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provinvia, expido la presente en León a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González. 5424

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 673/82, promovido por Financiera del Cantábrico, S. A., representada por el Procurador señor González Varas, contra doña María Josefa Palomares Alvarez, sobre reclamación de 205.452 pesetas de principal y 80.000 pesetas más calculadas para intereses gastos y costas.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de la demandada y ello por primera vez, término de 8 días y en el precio de su valoración.

Turismo Renault R-5, confort, matrícula O-7790-T. — Valorado en 400.000 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veinticuatro de octubre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas, que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 13 de julio de 1984. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5390 Núm. 4599.—1.720 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el número 378/1983, se sigue en ejecución de sentencia juicio ejecutivo promovido por las entidades "Esab Ibérica, S. A.", domiciliada en Madrid y "Electroferca, S. L.", con domicilio en esta capital, a las cuales representa el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra la también Entidad "Rogelio Fernández, S. A.", que tuvo su domicilio en esta ciudad también, actualmente desconocido, sobre pago de 8.465.787 pesetas, de principal y 5.000.000 de pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas. En garantía de dichas responsabilidades, se trabó formal embargo sobre la finca que a continuación se describe, especialmente hipotecada al efecto, la cual, a solicitud de la parte ejecutante y por resolución de esta fecha, he acordado anunciar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación y por el precio en que pericialmente ha sido valorada con rebaja del 25 por ciento.

"Rústica: Prado en término de León, Arrabal de Puente Castro, a la Carretera de Adanero a Gijón.— Tiene una medida superficial aproximada de dos mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de cincuenta y cuatro metros con finca de don Francisco Fernández de Celis; al Sur, en línea de igual longitud y al Este, en línea de cuarenta y nueve metros, con finca de "Rogelio Fernández, S. A."; y al Oeste, en otra línea de cuarenta y nueve metros, con la citada carretera de Adanero a Gijón". Inscrita en el tomo 1.713, del archivo, libro 191, de la Sección Primera del Ayuntamiento de León, folio 172, finca registral 15.281, inscripción primera. Valorada pericialmente en quince millones ochocientas sesenta y seis mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día treinta y uno de octubre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo inicial, que será el de tasación, con rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; que la certificación de cargas ha sido aportada a autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles, que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate, se practicará liquidación cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 13 de julio de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5391 Núm. 4602.—3.354 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 355/84 se sigue juicio ejecutivo, promovido por la Caja Rural Provincial de León, representada por el Procurador señor Alvarez Prida, contra doña Inés Jáñez Posado y otros, sobre reclamación de 5.123.288 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas y por medio del presente, se hace saber al esposo de la demandada don Vicente Fidalgo Ramos, con domicilio en Francia, la existencia del procedimiento y embargo efectuado sobre bienes inmuebles, propiedad de la esposa consistentes en "rústica regadío núm. 33 del Polígono 4 de Concentración de Santa María del Páramo, de 80.90 áreas". Y a los fines dipuestos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León a 13 de julio de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5392 Núm. 4597.—1.333 ptas.

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de separación, número 197 de 1984, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En la ciudad de León a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de separación, número 197/1984, seguidos a instancia de doña Hilaria González Robles, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, representada por el Procurador señor Alvarez-Prida y dirigido por el Letrado señor Estrada, contra su esposo don Isidoro Martínez García, mayor de edad, vecino que fue de León, hoy en ignorado paradero, encontrándose en situación de rebeldía, y de la que se dio parte al Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Hilaria González Rodríguez, contra su esposo don Isidoro Martínez García, ya ciscunstanciados, debo declarar y declaro legalmente separados a mencionados cónyuges con todos los efectos prevenidos en la Ley y sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia al demandado, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Vieira Martín. Rubricado".

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado de la resolución a que se refiere, mediante la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, lo expido en León a trece de julio de mil

novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5393 **Núm. 4600.—2.623 ptas.**

***

D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y Partido, en funciones por licencia del titular:

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue autos de mayor cuantía número 59/1984, promovidos por *Diario de León, S. A.* representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra la Entidad "Castellano-Leonesa de Información, S. A.", con último domicilio en Valladolid, paseo de San José, n.° 3-8.°, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado librar el presente, para que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de León y de Palencia, sirva de:

Notificación a dicha demandada del embargo preventivo acordado y decretado en dicho procedimiento sobre los siguientes bienes:

1) Rotativa de 4 cuerpos de impresión y plegadora, marca Gazette y demás maquinaria para fotocomposición e impresión del periódico.

2) Cuantas subvenciones se encuentren en trámite de concesión relativas al Gran Area de Castilla y León, cuya tramitación lleva a cabo la Subdirección General de Acción Territorial, dependiente de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

3) Cuantas subvenciones puedan corresponderles por ejemplares difundidos en los años 1982, 1983 y sucesivos, así como subvenciones por papel de Prensa del año 1983, y subvenciones para la reestructuración o nueva creación de Empresas Periodísticas Privadas, todo lo cual depende de la Secretaría General de la Presidencia, Dirección General de Medios de Comunicación Social del Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

4) Embargo de la cabecera del Periódico *Noticias de Palencia.* Dicho embargo gaarntizará el cobro del principal reclamado por importe de 9.878.848 pesetas.

Asimismo por medio de la presente se da traslado de dicha demanda y se emplaza en forma a la Entidad demandada, por término de nueve días y tres días más que se le conceden en razón a la distancia del domicilio anterior, contados desde la publicación de la presente para que comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Dado en León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

5416 **Núm. 4634.—2.924 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 633/83 de 180 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León, a doce de julio de 1984. Vistos por el Ilustrísimo señor don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Eslauto S. A., representado por el Procurador don Fernando Tejerina y dirigido por el Letrado don Eduardo Gordo, contra don Agustín González González y don Samuel Serrano Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 944.774,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Agustín González y don Samuel Serrano Fernández y con su producto pago total al ejecutante Eslauto S. A., de las 644.774,00 pesetas reclamadas, interés de esa suma legal desde fecha protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de julio de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5394 **Núm. 4601.—2.107 ptas.**

***

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 180/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Financiera del Cantábrico, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Víctor San Vicente Vuelta, sobre reclamación de 887.512 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

"Un vehículo marca Renault, modelo R-30TXA, matrícula LE-6461-I, valorado en la suma de 600.000 pesetas."

Para el remate se han señalado las doce horas del día doce de septiembre y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 14 de julio de 1984. — Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

5395 **Núm. 4593.—1.763 ptas.**

***

D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 483/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra José Rodríguez Rodríguez, Ascensión de la Fuente Guerrero, Ramón de la Fuente Guerrero y María Carmen Serrano García, sobre reclamación de 308.307 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

—Un turismo marca Seat Panda, matrícula LE-3541-H, valorado en la suma de 280.000 pesetas.

—Una balanza marca Griger, valorada en la suma de 60.000 pesetas.

—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en San Andrés del Rabanedo, calle Castilla n.° 2, de unos diez metros cuadrados de superficie dedicado a negocio de Charcutería y por el que paga una renta de 3.000 pesetas mensuales. Valorado en la suma de 700.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día doce de septiembre y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 17 de julio de 1984. Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

5417 **Núm. 4635.—2.064 ptas.**

D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 569/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Suministros Agrícolas Leoneses, S. L., entidad representada por el Procurador señor González Varas, contra D. Laudelino González Muñiz, mayor de edad, casado y vecino de Vozmediano, sobre reclamación de 75.000 pesetas de principal y la de 35.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin sujeción a tipo los inmuebles embargados al ejecutado en este procedimiento y que se describen a continuación:

1.º—Una tierra o finca dedicada a prado, en término de Vozmediano, Ayuntamiento de Boñar, de unos 2.500 metros cuadrados aproximadamente, enclavados en término pago de Rematial. Linda al Norte, Utilidad Pública; Sur, con el mismo lugar; Este, Herederos de Leonardo Acevedo, y Oeste, con Rosa Acevedo. Valorada en la suma de 700.000 pesetas.

2.º—Otra tierra también dedicada a prado en Vozmediano, en el pago de Llamarcedo, de unos 1.700 metros cuadrados aproximadamente de superficie. Linda al Norte, Herederos de Germán del Blanco; Sur, Herederos de Adriano González; Este, Justo Díez, y al Oeste, con Monte Comunal de dicho pueblo. Valorado en la suma de 300.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiocho de septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

5418 Núm. 4636.—2.709 ptas.

***

D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 493/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Popular Español, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Alfredo Fidel Alonso Fernández, D. Fidel Alonso Alonso y D.ª Piedad Fernández Sánchez, mayores de edad, indusrtiales y vecinos de León, c/ Daoíz y Velarde, número 51-2.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 902.692 pesetas de principal y la de 400.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a dichos ejecutados para que dentro del término de nueve días se personen en los presentes autos si les conviniere, haciéndoles saber que en atención a ignorarse su actual paradero se ha decretado el embargo de plano sobre un local comercial sito en la planta baja del edificio en León, plaza sin nombre, con vuelta a las calles de San Carlos Borromeo y Daoíz y Velarde y un piso vivienda segundo único, sito en la planta alta del edificio en León en la plaza sin nombre con vuelta a las calles de San Carlos Borromeo y Daoíz y Velarde con entrada por el portal número 57.

Dado en León, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

5419 Núm. 4637.—1.763 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al núm. 265/83, se tramita expediente de suspensión de pagos, del que seguidamente se hace mención, en el que se ha dictado el siguiente auto de aprobación del convenio:

Auto.—En León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; y

Resultando que declarada la entidad mercantil Cándido González y Compañía, S. A., en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta General que se celebró en fecha veintisiete de junio con la concurrencia de los acreedores de aquélla cuyos créditos sumaron 87.050.812,04 ptas., excluidos los créditos con derecho de abstención, superior a las tres quintas partes del pasivo, por lo que fue declarada válidamente constituida la Junta. En la misma por don Rafael Alonso Alonso, acreedor de la suspensa, se propuso para su aprobación el convenio que se dirá, el cual fue sometido a votación y obtuvo el voto favorable de todos los concurrentes a la Junta, con lo que habiéndolo votado más de la mitad y sobrepasando sus créditos los tres quintos del total pasivo de la suspensa, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, por el proveyente fue proclamado el acuerdo favorable a la aprobación del convenio.

Resultando que la propuesta de convenio votada en la Junta General de Acreedores referida es del siguiente tenor literal:

"Los créditos serán satifechos mediante la realización de los activos de la empresa, en el plazo de dos años, contados desde la fecha del día de hoy (27 de junio de 1984), mediante las siguientes amortizaciones semestrales: Dentro del primer semestre el 10 %; dentro del segundo semestre el 15 %; dentro del tercer semestre el 25 %; dentro del cuarto semestre el 50 %. Si durante la vigencia del convenio se realizaran activos por importe superior a la cuota que la suspensa habría de satisfacer en el semestre de que se trate, aquélla se obligará a repartir el total obtenido entre los acreedores manteniéndose, no obstante, los plazos señalados en la cláusula primera, teniendo estas cantidades el concepto de pagos anticipados a cuenta del semestre o semestre siguientes. El importe de los créditos quedará determinados por el importe fijado en la lista definitiva incrementado por los intereses que resulten en el título con respecto a los que los tuvieran pactado y en la forma pactada y al resto de los acredores con el interés del 8 %, calculándose dichos incrementos desde el día 14 de abril de 1983 al 27 de junio de 1984. Dicha liquidación será determinada por la Intervención dentro de los diez días siguientes a la fecha de la aprobación del convenio, y a tal efecto, se presentarán las liquidaciones correspondientes dentro de los cinco días siguientes. Durante los dos años de amortización que se estipulan en el convenio no se devengarán intereses a favor de los acreedores. Para la vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio se nombra una Comisión integrada por los siguientes acreedores: Banco de Fomento, S. A.; Favila, S. A., y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León; estas personas jurídicas actuarán a través de las personas físicas que en cada momento designen, nombramiento que se comunicará a la suspensa. Esta Comisión se transformará en Comisión Liquidadora en caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos de amortización previstos en el presente convenio, en la cláusula primera, y en cuyo caso estará facultada para la realización de todos los activos de la suspensa, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que pudiera corresponder pudiendo, por tanto, proceder a la subasta notarial de dichos activos. La suspensa se obliga, previamente a la realización de cualquier activo fijo, materiales, inmovilizados, de informar fehacientemente a dicha comisión de seguimiento de los pactos, condiciones y personas en que dicha realización se pretende efectuar.

Resultando que ha transcurrido el término de ocho días dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuado comparecencia alguna a tales fines.

Considerando que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el art. 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de 22 de junio de 1922.

Vistos los artículos y demás de general aplicación.

S. S.ª, por ante mí Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la entidad Cándido González y Compañía, S. A., transcrito en el segundo resultando de esta resolución y se ordena a los interesados estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Diario de León* y tablón de anuncios del Juzgado. Expídase también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución al Sr. Registrador Mercantil y de la Propiedad, a efectos de cancelación de las anotaciones preventivas causadas en méritos de este expediente. Y particípese a la aprobación del convenio a los Juzgados de igual clase de esta ciudad y respecto de los Interventores ceses en sus cargos una vez transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el convenio aprobado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León de que doy fe. Alfonso Lozano Gutiérrez. —Ante mí, J. Santamarta.

Y para general conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

5420 **Núm. 4639.—6.966 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 352 de 1983, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia núm. dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Silvestre Blanco Rodríguez, industrial, de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández y defendido por el Letrado Sr. Blanco Balín, contra D. Pedro Quirós Olivares, industrial, de Madrid, c/ García Miranda n.º 12, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Pedro Quirós Olivares, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Silvestre Blanco Rodríguez, de la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientas cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pedro Quirós Olivares, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

5362 **Núm. 4585.—2.365 ptas.**

***

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 243/84, seguidos a instancia de Laymar, S. A., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra D. José Iglesias Pereira, mayor de edad, industrial, vecino de Villafranca del Bierzo, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados propiedad de los demandados que a continuación se describen:

1.º — Vehículo autobús o autocar, marca Pegaso, modelo 5035, matrícula LE-0113-I. Valorado pericialmente en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas.

2.º — Vehículo autobús o autocar, marca Pegaso, modelo 5035, matrícula LE-5436-H, n.º de bastidor 1371.01934. Valorado pericialmente en tres millones ochocientas ochenta mil pesetas.

3.º — Vehículo autobús o autocar, marca Pegaso, modelo 5035, matrícula LE-3167-H, n.º de bastdior 1371.1809, n.º motor 1464.2110. Valorado pericialmente en tres millones ochocientas ochenta mil pesetas.

4.º — Vehículo autobús o autocar, marca Pegaso, modelo 5035, matrícula LE-8273-F, n.º de bastidor 1371.1319, n.º motor 1464.1490. Valorado pericialmente en dos millones cuatrocientas noventa mil pesetas.

5.º — Vehículo autobús o autocar, marca Pegaso, modelo 5062-A, matrícula LE-1389-E, n.º bastidor 740.1486, n.º motor 1336.00591. Valorado pericialmente en un millón ciento veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ponferrada, sito en la c/ Ancha, n.º 1 - 1.º, el día veinte de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10.% efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrán celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

5363 **Núm. 4582.—3.010 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

D.ª María José Inés Martínez Alvarez Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 43/84, seguidos a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, contra D.ª María del Carmen San Martín Prieto, mayor de edad, soltera, vecina de Carneros, en situación procesal de rebeldía, e ignorado paradero, en reclamación de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000) del principal reclamado y la de otras cien mil pesetas (100.000) calculadas sin perjuicio de liquidación definitiva para costas y gastos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dice así:

"En la ciudad de Astorga a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sra. D.ª María José I. Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 43/84, entre partes, de la una, como demandante, el Banco de Santander, S. A., representado por el

Procurador D. José A. Pardo del Río, y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, y de otra como demandada, D.ª María del Carmen San Martín Prieto, mayor de edad, soltera, profesora y vecina de Carneros, en situación de rebeldía, actualmente en domicilio desconocido, y en reclamación de 375.000 de principal reclamado y la de otras 100.000 pesetas calculadas sin perjuicio de liquidación definitiva para costas y gastos, y

Resultando .....

Considerando .....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución en el presente juicio ejecutivo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada D.ª María del Carmen San Martín Prieto, circunstanciada, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora Banco de Santander, S. A., de la cantidad de trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas, importe de la póliza de préstamo y de crédito, base del juicio, con más el interés legal de dicha cantidad en la forma estipulada, a cuyas responsabilidades condenó a dicha demandada, así como al de las costas causadas y que en definitiva se causen hasta el total cumplimiento del fallo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la que por rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma dispuesta en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.—E/. D.ª María José I. Martínez Alvarez. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Firmado y rubricado.—Doña M.ª Antonia Caballaro Treviño."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero expido el presente en Astorga, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—María José Inés Martínez Alvarez. El Secretario (ilegible).

5366 Núm. 4580.—3.612 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

D. Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 128/83 seguidos en este Juzgado sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En Cistierna, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por D.ª Rosa María Rodríguez Rodríguez, Juez de Primera Instancia sstta. de Cistierna y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 128/83 seguidos a instancia del Procurador Francisco Conde de Cossío, en nombre y representación de Alfredo Soto Villapadierna, contra Manuel García Fernández, mayor de edad, vecino de Puente de San Miguel Lloredo (Santander), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, versando la litis presente en reclamación de cantidad, de 654.250 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra toda clase de bienes y rentas de la propiedad del demandado Manuel García Fernández, con domicilio en Lloredo (Santander), suficiente a cubrir la suma de 654.250 pesetas y con su producto hacer pago al acreedor Alfredo Soto Villapadierna con expresa imposición de costas al ejecutado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada a éste en legal forma a instancia de parte, y juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rosa M.ª Rodríguez Rodríguez. Firmado y rubricado."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio, que firmo en Cistierna, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

5367 Núm. 4581.—2.064 ptas.

⁂

D.ª Clara Eugenia García Puente, Oficial de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su Partido, en funciones de Secretario por licencia de su titular.

Doy fe: Que en este Juzgado, con el n.º 78/83 se tramitan autos de juicio de menor cuantía instados por D. Emilio Morais Martínez, representado por el Procurador Sr. Franco González, contra D. Mauro García Alvarez y esposa D.ª María Luisa Cuesta Provecho (declarados en rebeldía), sobre reclamación de 80.000 pesetas, habiéndose dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Cistierna, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. José Manuel Martínez Illade, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de D. Emilio Morais Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, contra don Mauro García Alvarez y esposa D.ª María Luisa Cuesta Provecho, vecinos de León, declarados en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador D. Aquilino Franco González en nombre y representación de D. Emilio Morais Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, contra don Mauro García Alvarez y su esposa doña María Luisa Cuesta Provecho, vecinos de León, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan al actor la cantidad de 60.000 pesetas más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposicición de la demanda, todo ello sin especial imposición de costas. Cúmplase en ejecución de sentencia lo dispuesto en el art. 921 bis de la L. E. C. Notifíquese esta resolución en la forma prevista por la Ley respecto a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: José Manuel Martínez Illade."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en estos autos, expido el presente en Cistierna, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Clara Eugenia García Puente.

5399 Núm. 4595.—2.666 ptas.

⁂

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Srt.ª Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 86/84 (C. 400.000 pesetas), ante este Juzgado promovidos por el Procurador Aquilino Franco González, en nombre y representación de David González Maraña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, contra los esposos Jacinta Vázquez González y José Manuel del Campo García, mayores de edad y vecinos de Las Rozas, y contra doña Jesusa García Maraña, mayor de edad, vecina de León y con domicilio desconocido; por medio de la presente se emplaza a dicha demandada Jesusa García Maraña, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y contestando a la demanda bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándole en los estrados del Juzgado la resolución que se dicte y las demás que recayeren, haciéndola saber al propio tiempo, que las copias de la demanda y la de documentos presentados con la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cistierna a diez y ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Secretaria sstta. (ilegible)

5397 Núm. 4598.—1.763 ptas.

⁂

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido, en juicio declarativo de mayor cuantía n.º 19/82 (indeterminada) seguido a instancia del Procurador Aquilino Franco González en nombre y re-

presentación de María Milagros Arias Ibáñez, contra D. Valeriano Lera Alonso, y tres más cuyo domicilio actual es desconocido, he acordado emplazar al demandado Valeriano Lera Alonso, por segunda vez, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Cistierna, treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Secretaria sstta. (ilegible).

5398 **Núm. 4592.—946 ptas.**

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su Provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 105/84, seguida a instancia de Ciriaco del Blanco Rodríguez, contra Compañía Industrial del Bierzo, S. A., sobre despido, ha dictado auto, cuya parte dispostiva es la siguiente:

Que debía declarar y declaro extinguida desde el día de la fecha la relación que ligaba al productor D. Ciriaco del Blanco Rodríguez, con la empresa Compañía Industrial del Bierzo, S. A., debiendo de abonar ésta a aquél en sustitución de la obligada readmisión la cantidad de setecientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas, más los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, todo ello a cargo de la empresa. Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º uno de los de León y su Provincia, de lo que como Secretario doy fe.—Firmado, José Rodríguez Quirós - C. Pita Garrido. Rubricados."

Así consta en su original al que me remito para que les sirva de notificación en forma legal a la empresa Compañía Industrial del Bierzo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Rodríguez Quirós - C. Pita Garrido. 5368

***

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su Provincia.

Hace saber: Que en autos 732/84, seguidos a instancia de Eugenio Román Martín, contra Tomás Martínez Antolín, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada, a la que, en consecuencia condeno a que lo readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.—J. Rodríguez Quirós - C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Tomás Martínez Antolín, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Rodríguez Quirós - C. Pita Garrido. 5369

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo núm. dos de las de León y Provincia.

Hace saber: Que en autos 1035/84, seguidos a instancia de Cipriano Prieto Geijo contra Lonjuegos, S. A., y otro, sobre salarios y liquidación, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura el día veintidós de enero a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Lonjuegos, S. A., actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos - Luis Pérez Corral. Rubricados. 5370

***

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su Provincia.

Hace saber: Que en la Ejec. 21/84, instada por D. Hernando Estrada del Reguero, contra José Manuel Gómez Blanco, por honorarios, he dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado, Sr. Miguel de Santos.—León, seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Practíquese por el Secretario que refrenda la oportuna tasa de costas, y dése traslado de la misma al apremiado por término de tres días, advirtiéndole de su derecho de impugnarla. Sin perjuicio póngase el principal reclamado a disposición del actor D. Hernando Estrada del Reguero, una vez firme la presente providencia.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado, Nicanor A. Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa José Manuel Gómez Blanco, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. 5401

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

Don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistratura de Trabajo, número 3 de los de León y su provincia, en funciones,

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número dimanante de los autos seguida a instancia de don Luis Fernández Regueira y otro contra la empresa, Construcciones Vallinas, S. A. en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones Vallinas, S. A., en la cuantía de 383.347 pesetas de principal, y la de 75.000 pesetas, de costas, calculadas provisionalmente, procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que conste, y sirva de notificación a Construcciones Vallinas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor A. Miguel de Santos. 5403

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1 9 8 4